

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**
21 de Agosto de 2020

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....

Año CIII
B.O. N° 100



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 1589-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Julio de 2019.-

VISTO:

Informe presentado por el Jefe de Depósitos y Secuestros; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta fundamental dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Tránsito N° 24.449, la cual establece en el artículo 10°, los requisitos indispensables para circular; precisando en el inciso f) que los automotores deben poseer matafuego y balizas portátiles normalizados.

Que, en ese mismo orden de ideas, el Reglamento para el Parque Automotor del Ministerio Público de la Acusación, aprobado por Resolución MPA N°

- a) Las normas vigentes en materia de tránsito.
- b) Circular con los comprobantes inherentes a patentes, seguros, verificación técnica, elementos de seguridad del vehículo y demás requisitos obligatorios para circular.
- c) Utilizar el vehículo exclusivamente para fines relacionados con el servicio.
- d) Resguardar diariamente el vehículo en el espacio físico destinado para tal fin.

Que en tal sentido, resulta necesario equipar a los vehículos de uso oficial de este Ministerio, a fin de que estén provistos del correspondiente kit de seguridad, toda vez que ello resulta de suma importancia a fin de socorrer posibles incidentes.-

Que a fs. 01/02 consta informe presentado por el Sr. Gustavo Checa, Jefe de Depósito y Secuestros, respecto del estado de mantenimiento de los vehículos a cargo del Ministerio Público de la Acusación.

A fs. 03 consta Nota N° 25/2.019 de Secretaría General, la cual ordena a la Administración General a tomar las medidas necesarias a fin de asegurar que los vehículos oficiales se encuentren en condiciones óptimas de circular.

A fs. 04 consta informe del Administrador General, detallando los vehículos que deben contar con el correspondiente kit de seguridad con extintor.

Que a fs. 05/12 se agregan solicitudes de presupuestos y cotizaciones presentadas por las firmas "DEL NOA - INDUSTRIA METALÚRGICA INTEGRAL" de Ricardo Gabriel Oviedo y "MATAFUEGOS JUJUY" de Emilio Leonel Aldana Guzmán.

Que a fs. 13 se agrega Cuadro Comparativo de Precios, y a fs. 14 obra informe de Subadministración de pre adjudicación y sobre la existencia de crédito presupuestario en la partida presupuestaria 7.1.1.0. "Bienes de Capital" para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2.019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR la Compra Directa de los equipos solicitados a la firma "DEL NOA - INDUSTRIA METALÚRGICA INTEGRAL" de RICARDO GABRIEL OVIEDO CUIT 20-20313905-6 por \$ 26.505,00 (PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100).

2°.- AUTORIZAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y posterior libramiento de pago a favor del proveedor, por la suma total de \$ 26.505,00 (PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100).

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" del presupuesto vigente.-

4°.- DISPONER que el Jefe de Depósito de Secuestros será el responsable del control del correcto uso de los vehículos, como así también de informar a la Administración General los servicios de mantenimiento que fuera necesario realizar a fin de mantener en óptimas condiciones de circulación de los mismos.

5°.-Protocolicé, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1624-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2019.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR la locación del inmueble sito en Avda. Brasil N° 178 de la ciudad de San Pedro por un período de dos (2) años, desde el 10 de septiembre de 2019 al 10 de septiembre de 2021 con los Sres. Roberto Miguel Corrado, DNI 16.234.400, y Silvina Adriana Martinovsky, DNI 20.406.516, por la suma total de \$ 639.600,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100) detallados de la siguiente manera:

- i) El primer año, la suma mensual de \$ 22.500,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100) para el período 10 de septiembre de 2019 al 10 de septiembre de 2020, totalizando la suma de \$270.000,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil con 00/100).
- ii) El segundo año, la suma mensual de \$ 30.800,00 (Pesos Treinta Mil Ochocientos con 00/100) para el período 10 de septiembre de 2020 al 10 de septiembre de 2021, totalizando la suma de \$369.600,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100).

Art. 2°.- Autorizar al Administrador General, C.P.N. José Normando Ocampo Álvarez para que en nombre y representación del Ministerio Público de la Acusación, suscriba el correspondiente contrato de locación con los locadores.

Art. 3°.- Autorizar el libramiento de Orden de pago a favor de los locadores por los conceptos pactados en el contrato de locación y a favor de la Sra. María Regina Guerrero en concepto de comisión inmobiliaria, conforme lo presupuestado.

Art. 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la Partida Presupuestaria 2.2.28.0 "Servicios No Personales - Alquileres" del presupuesto vigente, debiendo preverse su inclusión en los presupuestos de los ejercicios siguientes.

Art. 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de la comisión inmobiliaria será imputada a la Partida Presupuestaria 2.2.1.0 "Servicios No Personales" del presupuesto vigente.

Art. 6°.- Regístrese, protocolicé. Cumplido, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
13457018

RESOLUCION N° 1718-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Pedido Interno de fs. 01 presentado por el Dr. Alejandro Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, resultan válidos los argumentos por los cuales se solicita la adquisición de (01) un equipo de aire acondicionado, debido a las altas temperaturas típicas de la zona del Ramal, lo que dificulta trabajar bajo esas condiciones.

Que a fs. 01 consta Formulario de Pedido Interno efectuado por el Dr. Alejandro Herrera, Secretario de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Perico.

Que a fs. 03, el encargado de Infraestructura e Intendencia, informa las características técnicas que debe reunir el equipo a adquirir.

Que a fs. 04/09 se agregan cotizaciones presentadas por las empresas "CETROGAR S.A." y "MUSIMUNDO S.A.".

Que a fs. 10 se agrega Cuadro Comparativo de Precios y a fs. 11 obra informe de Subadministración de pre-adjudicación y acerca de la existencia de crédito presupuestario suficiente en la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0 "Bienes de Capital- Minist. Público de la Acusación", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR la Compra Directa del bien solicitado a la firma CETROGAR S.A. CUIT 30-59284574-8 por la suma total de \$ 32.999,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100).

2°.- AUTORIZAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma total de \$ 32.999,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100).

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 5.7.5.38.0 "Bienes de Capital- Minist. Público de la Acusación", del presupuesto vigente.-

4°.- Protocolicé, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1741-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La solicitud del responsable del Sector de Infraestructura e Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta de vital importancia brindar al sector de Mantenimiento del Ministerio Público de la Acusación herramientas, como así también equipos de protección individual adecuado que los proteja ante posibles riesgos en el desarrollo de su trabajo, lo que implica tareas de mantenimiento y refacción de edificios.

Que a fs. 01 obra Formulario de Pedido Interno presentado por el Arq. Gustavo Miranda, encargado de Infraestructura e Intendencia, donde solicita (01) una escalera aluminio plegable, (04) cuatro cascos, (01) un arnés y (01) un cinturón porta herramientas.

Que a fs. 02/07 se adjunta solicitudes de presupuesto y cotizaciones presentadas por las firmas "DERGAM S.R.L." y "EL MUNDO DE LAS HERRAMIENTAS S.R.L.".

Que a fs. 08 se agrega Cuadro Comparativo de Precios, y a fs. 09 obra informe de Subadministración de pre adjudicación y sobre la existencia de crédito presupuestario en la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" para la compra de la escalera y en la partida presupuestaria 2.1.1.0 "Bienes de Consumo para la compra de la indumentaria de seguridad.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR la Compra Directa de lo solicitado a la firma "EL MUNDO DE LAS HERRAMIENTAS S.R.L." CUIT 30-71180483-4 por la suma total de \$ 13.400,78 (PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CON 78/100).





2°.- AUTORIZAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma total de \$ 13.400,78 (PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CON 78/100).

3°.- La erogación de la compra de la escalera será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", mientras que la erogación por la compra de la indumentaria de seguridad será imputada a la Partida Presupuestaria 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" del presupuesto vigente.

4°.- DISPONER que el encargado de Infraestructura e Intendencia será el responsable del correcto empleo de la herramienta adquirida y el control del uso de la indumentaria de seguridad a los agentes del sector Mantenimiento.

5°.-Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCION N° 1746-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2019.-**

VISTO:

La solicitud efectuada por el Dr. Alejandro Bossatti; Agente Fiscal de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultan válidos los argumentos por los cuales el Dr. Bossatti solicita la adquisición de un ventilador, en virtud de que la oficina donde desarrolla sus funciones, ubicada en el último piso del edificio sito en Avda. Urquiza N° 462, por lo que allí se soporta excesivo calor, debido a las altas temperaturas que se registran durante el verano.

Que a fs. 01 consta Formulario de Pedido Interno presentado por el Dr. Alejandro Bossatti, de (01) un ventilador de pie.

Que a fs. 02/13 se adjuntan solicitudes de presupuesto y cotizaciones presentadas por las firmas "CETROGAR S.A.", "RIBEIRO S.A.C.I.F.A.E.I." y "GARBARINO S.A.".

Que a fs. 14 se agrega Cuadro Comparativo de Precios y a fs. 15 obra informe de Subadministración de pre-adjudicación, y acerca de la existencia de crédito presupuestario suficiente en la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0 "Bienes de Capital- Minist. Público de la Acusación", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR la Compra Directa de lo solicitado a la firma "CETROGAR S.A." CUIT 30-59284574-8 por un importe total de \$ 4.464,05 (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 05/100).

2°.- AUTORIZAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma total de \$ 4.464,05 (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 05/100).

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior

4°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCION N° 1756-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2019.-**

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar el día 31 de octubre del corriente año, la Comisión de Servicios del Sr. Administrador General, C.P.N. José Ocampo Álvarez, a fin de consultar, gestionar y realizar todo trámite administrativo y previsional relacionado con el trámite jubilatorio de las Agentes Fiscales Liliana Beatriz Fernández y Delia Filomena Ortíz en la sede de ANSES de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Aprobar el pago de viáticos y aprobar los gastos de traslado que serán calculados conforme lo que dispone la Resolución N° MPA-144/2016.-

ARTICULO 3°: Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCION N° 1763-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2019.-**

VISTO:

La solicitud efectuada por el Dr. Diego Funes, Agente Fiscal de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultan válidos los argumentos por los cuales solicita la adquisición de dos (02) ventiladores de pie, en virtud de que las oficinas donde desarrolla sus funciones el Dr. Funes y el personal a su cargo, ubicadas en el primer piso del edificio sito en calle Alvear N° 461, carecen de ventilación, toda vez que una ventilación deficiente o inadecuada, puede ocasionar problemas de salud.

Que a fs. 01 consta Formulario de Pedido Interno presentado por el Dr. Diego Funes, de (02) dos ventiladores de pie.

Que a fs. 02/09 se adjuntan solicitudes de presupuesto y cotizaciones presentadas por las firmas "MUSIMUNDO S.A.", "CETROGAR S.A." y "RIBEIRO S.A.C.I.F.A.E.I.".

Que a fs. 10 se agrega Cuadro Comparativo de Precios y a fs. 11 obra informe de Subadministración de pre-adjudicación, y acerca de la existencia de crédito presupuestario suficiente en la Partida Presupuestaria 7.1.1.0. "Bienes de Capital", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR la Compra Directa de lo solicitado a la firma "CETROGAR S.A." CUIT 30-59284574-8 por un importe total de \$ 9.497,99 (PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 99/100).

2°.- AUTORIZAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma total de \$ 9.497,99 (PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 99/100).

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 7.1.1.0. "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

4°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCION N° 1780-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre de 2019.-**

VISTO:

Resolución MPA N° 133/2.016 y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha Resolución establece que los magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Acusación deben utilizar una credencial para identificarse como tales ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; ante otros organismos públicos y/o privados; y ante personas físicas, quedando sin efecto todo otro tipo de identificación.

Que, en ese mismo orden de ideas, resulta oportuno entregar credenciales de identificación a todo el personal del Ministerio Público de la Acusación.

Que, tales tarjetas identificatorias tendrán impresa la información individual del empleado, como ser, nombre y apellido y cargo que posee en la entidad. Asimismo, poseerá un código QR que remitirá a la página oficial del MPA donde se validará la información del trabajador. Las mismas serán de carácter personal e intransferible.

En razón de ello, luce necesario la adquisición de una impresora que permita la impresión de tales tarjetas de identificación, las que cuentan con una tecnología RFID-NFC (Radio Frequency Identification - Near Field Communication), que permite un control de acceso más seguro.

Que a fs. 02/05 se agregan cotizaciones presentadas por las firmas IDENTIMAX S.A. y NOVA INFORMÁTICA S.A.

Que a fs. 06 se agrega Cuadro Comparativo de Precios y a fs. 08 obra informe de Subadministración de pre adjudicación y sobre la existencia de crédito presupuestario en la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0. "Bienes de Capital - Minist. Público de la Acusación", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Art. 1 inc. d. del Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, conforme lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 3716-HF-78 Reglamento de Contrataciones del Estado y lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR la Compra Directa de lo solicitado a la firma NOVA INFORMÁTICA S.A. CUIT 30-62155898-2, por la suma de \$ 97.460,02 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 02/100).

2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma total de \$97.460,02 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 02/100).

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0. "Bienes de Capital - Minist. Público de la Acusación".

4°.- DISPONER que el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información será el responsable del correcto uso del equipo adquirido y la entrega de las credenciales a los agentes del Ministerio Público de la Acusación.

5°.-Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCION N° 1782-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2019.-**

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO





RESUELVE:

ARTICULO 1: Designar a la Dra. Celina Florencia de Tezanos Pinto, DNI N° 21.665.288, en el cargo de "Secretario Relator", vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.

ARTICULO 2: Disponer que la Dra. Celina Florencia de Tezanos Pinto prestará funciones como Directora de Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos (v. Res. MPA N° 1679/2019).

ARTICULO 3: Establecer que la designación dispuesta en el artículo 1° de la presente:

- a) tendrá efecto a partir del día diez (10) de diciembre del corriente año; y
- b) se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

ARTICULO 4: Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Sergio Cuellar
Por Habilitación

RESOLUCION N° 1790-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La solicitud efectuada por el Administrador General; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario atender a lo solicitado, en virtud de tratarse de un vehículo de uso oficial para el traslado de los agentes del Centro de Asistencia a la Víctima, División Medicina Legal y Ciencias Forenses y Departamento Reconocimientos Médicos de este Ministerio hacia distintos puntos de la provincia para el cumplimiento de su labor.

Que, el artículo 4 de la Resolución MPA N° 1724/2.019 establece que los vehículos afectados a dicho uso son: camioneta Volkswagen Amarok, dominio OTG 690 y camioneta Chevrolet Tracker, dominio OOI 951.

Que, en tal sentido, el Jefe de Depósito de Secuestros, debe verificar mensualmente el estado de los vehículos mencionados, informando a la Administración General cualquier observación al respecto.

Que, conforme surge de ello, resulta fundamental mantener en óptimas condiciones los vehículos a fin de evitar posibles accidentes durante su uso.

Que, a fs. 01 consta Formulario de Pedido Interno presentado por el Administrador General solicitando la adquisición de cuatro (04) neumáticos y servicio de alineado y balanceado del vehículo Chevrolet Tracker dominio OOI-951.

Que, a fs. 02 consta informe del Sr. Daniel Oropeza, personal adscripto de este Ministerio que cumple funciones de chofer y visto bueno del Jefe de Depósito de Secuestros, Sr. Gustavo Checa.

Que, a fs. 04/12 se agregan solicitudes de presupuestos y cotizaciones presentadas por las firmas "MEALLA AGROPECUARIA S.A. - MASA NEUMÁTICOS"; "PÓRTICO CONSTRUCCIONES S.A. - NEUMÁTICOS ALTE. BROWN" y "LUBRINOR DE SALABERRY ALEJANDRO ESTEBAN".

Que, a fs. 13 se agrega Cuadro Comparativo de Precios, y a fs. 14 obra informe de Subadministración de pre adjudicación y sobre la existencia de crédito presupuestario en la partida presupuestaria 7.1.1.0. "Bienes de Capital" para la compra de los neumáticos y en la partida presupuestaria 2.1.1.0 "Servicios No Personales" para el servicio de alineado y balanceado.

Que, la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR la Compra Directa de los elementos solicitados a la firma "MEALLA AGROPECUARIA S.A.- MASA NEUMÁTICOS" CUIT 33-70783270-9 por un importe total \$ 40.550,00 (PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100).

2°.- AUTORIZAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y posterior libramiento de pago a favor del proveedor, por la suma consignada en el artículo anterior.

3°.- La erogación de la compra de los neumáticos será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", mientras que la erogación por el servicio de alineado y balanceado será imputada a la Partida Presupuestaria 2.1.1.0 "Servicios No Personales" del presupuesto vigente.

4°.-Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1803-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Diciembre de 2019.-

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del Sr. Federico Galán Savio, del Dr. Nicolás Camacho Sáenz y del Dr. Matías Guevara, partiendo el 10 de diciembre del cte. año a horas 07:00 con destino a la Provincia de Salta, con regreso a nuestra provincia el día 11 de Diciembre del corriente año a horas 18:00.

ARTICULO 2°: Aprobar el pago de viáticos y los gastos de traslado que serán calculados conforme lo que dispone la Resolución N° MPA- 144/2016.

ARTÍCULO 3°: Autorizar el pago de inscripción de los asistentes del curso al Instituto de Normalización y Certificación (IRAM) la suma total de \$ 29.580,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta con 00/100). En consecuencia, emítanse las correspondientes Órdenes de Compra y de Pago a favor del proveedor.

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 2.2.5.2.59. "Servicios No Personales - Minist. Público de la Acusación".

ARTÍCULO 5°: Disponer que una vez finalizado el curso, los asistentes deberán presentar informe de cumplimiento de comisión de servicios, adjuntando certificado de asistencia, ello en cumplimiento a lo establecido en Artículo 31 de la Ley N° 4.159 "Régimen General de Viáticos".

ARTÍCULO 6°: Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1812-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La solicitud efectuada por el Jefe de Depósito de Secuestros; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta pertinente la adquisición de cámaras de seguridad para garantizar la vigilancia del predio donde se ubica el Depósito de Secuestros.

Que, a fs. 01 consta solicitud presentada por el Sr. Gustavo Checa, Jefe de Depósito y Secuestros y, a fs. 02 consta informe del Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información respecto de la cantidad y las características técnicas que deben reunir las cámaras a adquirir.

Que, a fs. 03/06 se agregan solicitudes de presupuestos y cotizaciones presentadas por las firmas "SEYTC" de Claudio Mauricio Tejerina e "INTERHARD" de Carlos Javier Gómez.

Que, a fs. 07 se agrega Cuadro Comparativo de Precios, y a fs. 08 obra informe de Sub-administración recomendando la adjudicación de la firma "SEYTC" de Claudio Mauricio Tejerina por ser la oferta más conveniente e informando sobre la existencia de crédito presupuestario en la partida presupuestaria 5.7.5.38.0 "Bienes de Capital-Minist. Público de la Acusación" para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR la Compra Directa de los equipos solicitados a la firma "SEYTC" de CLAUDIO MAURICIO TEJERINA CUIT 20-35824195-7 por la suma total de \$ 163.593,76 (PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 76/100).

2°.- AUTORIZAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y posterior libramiento de pago a favor del proveedor, por la suma total de \$ 163.593,76 (PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 76/100).

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0. "Bienes de Capital-Minist. Público de la Acusación" del presupuesto vigente.

4°.- DISPONER que el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información será el responsable de la correcta instalación y control del monitoreo de las cámaras de seguridad afin de garantizar la vigilancia del Depósito de Secuestros.

5°.-Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1832-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2019.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR al Señor Sebastián José Luis Cruz, D.N.I. N° 30.150.413, argentino, bachiller, en la categoría I-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que el Sr. Sebastián José Luis Cruz prestará funciones en el Sector de Infraestructura e Intendencia de la Administración General del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la designación dispuesta en el artículo 1° de la presente, tendrá efecto a partir del día 20 de diciembre del corriente año y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 4°: Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1851-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Enero de 2020.-



VISTO:

La solicitud efectuada por el encargado de Infraestructura e Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, resultan válidos los argumentos por los cuales solicita la adquisición de un aire acondicionado, en virtud de que la oficina de mediación no cuenta con una adecuada ventilación, atento a la gran cantidad de gente que asiduamente concurre a las audiencias de mediación.

Que, a fs. 01, consta Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de Infraestructura e Intendencia, solicitando la adquisición de un (1) aire acondicionado Split dual de 3.000 frigorías frío/calor, color blanco, 220 V, eficiencia energética "A", potencia de refrigeración 1085W, potencia de calefacción 975W y panel de control eléctrico.

Que, a fs. 02 y 07 se agregan solicitudes y cotizaciones del bien requerido presentadas por las empresas "GARBARINO S.A.I.C.e.l." y "CETROGAR S.A."

Que, a fs. 08 se agrega Cuadro Comparativo de Precios y a fs. 09 obra informe de Subadministración recomendando la adjudicación de la firma "CETROGAR S.A." por ser la oferta más conveniente y ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas e informando sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente en la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**RESUELVE:**

Art. 1: AUTORIZAR la Compra Directa del bien solicitado a la firma "CETROGAR S.A." CUIT 30-59284574-8 por la suma total de \$ 34.999,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100).

Art. 2: ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "CETROGAR S.A." por un importe total de \$ 34.999,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100).

Art. 3: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital".

Art. 4: DISPONER que el encargado de Infraestructura e Intendencia será el responsable de la instalación, correcto funcionamiento y del mantenimiento del equipo adquirido.

Art. 5: Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCION N° 1860-MPA/2019.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2020.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Intimar a la Sra. Susana Elina Domínguez, Legajo N° 8.016, a dar inicio a los trámites para acceder al beneficio jubilatorio; la que podrá continuar en la prestación de sus servicios hasta tanto se le acuerde el respectivo beneficio y por el plazo máximo de un (1) año.

ARTICULO 2°: Intimar a la Sra. Josefina del Valle Romano, Legajo N° 8.023, para que en el plazo de cinco (5) días informe de manera fehaciente si hará uso de la opción de prestar servicios hasta los sesenta y cinco (65) años; en caso contrario, quedará intimada a iniciar los trámites para acceder al beneficio jubilatorio y podrá continuar en la prestación de sus servicios hasta tanto se le acuerde el respectivo beneficio y por el plazo máximo de un (1) año.

ARTICULO 3°: Por Administración General se emitirá la documentación necesaria para que el personal indicado en el artículo anterior obtenga el beneficio jubilatorio.

ARTICULO 4°: Protocolícese, notifíquese a todo el personal, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCION N° 1861-MPA/2019.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2020.-****VISTO:**

Resolución MPA N° 626/2.017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución MPA N° 626/2.017 se dispuso que las Delegaciones Fiscales con asiento en las Comisarías Seccionales 1°, 2°, 6°, 32°, Brigada de Investigaciones de Jujuy, Brigada de B° Coronel Arias de la Policía de la Provincia de Jujuy y Delegaciones Regionales estén a cargo de uno o dos Ayudantes Fiscales.

Que, a partir de lo allí dispuesto, los Ayudantes Fiscales, en su rol de auxiliares de justicia, deben supervisar el cumplimiento de los protocolos de investigación del personal policial de las seccionales asignadas, como así también, dirigir y controlar su accionar, en el marco de las averiguaciones preliminares e investigación penal preparatoria.

En ese orden de ideas, los Ayudantes Fiscales deben forjar vínculos con organismos públicos y organizaciones intermedias con el objeto de planificar y ejecutar actividades tendientes a difundir, en la comunidad en la que se inserta, las funciones y servicios que presta el Ministerio Público de la Acusación; generando ello una mayor exposición, lo cual pone, muchas veces, en riesgo su integridad física.

En este sentido, resulta fundamental la contratación de un seguro de accidentes personales, el cual tiene por objeto la prestación de indemnizaciones en caso de accidentes que provoquen la muerte o incapacidad del asegurado.

Que, para la contratación del seguro de accidentes personales, se ha solicitado presupuesto a tres (3) Compañías de Seguros (agregados a fs. 2/16).

Que, a fs. 53, obra informe de Subadministración, el cual sugiere la contratación con la Compañía SMG Life Seguros de Vida S.A., e informa la existencia de crédito presupuestario en la Partida Presupuestaria 2.2.1.0. "Servicios No Personales", para hacer frente a la erogación que demanda el gasto.

Que, el monto de la contratación se encuentra dentro de los topes autorizados por Art. 1 inc. d. del Decreto Acuerdo N° 8484- HF/2019, conforme lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 3716-HF-78 Reglamento de Contrataciones del Estado y lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la contratación de Seguro de Accidentes Personales con la Empresa SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S.A., por la suma de \$ 33.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2°: ORDENAR la emisión de la correspondiente de Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S.A. por el importe consignado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 2.2.1.0. "Servicios No Personales" del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la Administración General será la responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas generales y particulares que se establezcan en la póliza de la Compañía, de mantener actualizada la nómina de asegurados y de cumplir con el pago a los fines de evitar la suspensión de la cobertura.

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCION N° 1870-MPA/2020.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Febrero de 2020.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR a la Dra. María Gabriela Poccioni Parra, D.N.I. N° 37.097.053, Abogada, argentina, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la designación realizada mediante la presente tendrá efecto a partir del día 17 de Febrero del corriente año y se encuentra sometida a lo dispuesto en el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses.-

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCION N° 1871-MPA/2020.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero de 2020.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

Art. 1: DISPONER que a partir del día 17 de febrero de 2020 el Dr. Miguel Raúl Orihuela cumpla funciones como Ayudante Fiscal de la Delegación Fiscal de Libertador General San Martín N° 2, cesando sus funciones como actuario de la Fiscalía de Investigación Penal N° 9.

Art. 2: HABILITAR al Dr. Luis Marcelo De Aparici como Secretario de la Fiscalía de Investigación Penal N° 9 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, desde el día 17 de febrero hasta el día 20 de febrero (inclusive) del cte. año; sin perjuicio de las funciones que cumple como Coordinador de la Mere del Ministerio Público de la Acusación, circunscripción San Pedro de Jujuy.

Art. 3: DISPONER que a partir del día 17 de febrero de 2020 la Dra. María Laura Calderón cumpla funciones como Ayudante Fiscal de la Delegación Fiscal de El Carmen, cesando sus funciones actuarias de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Perico.-

Art. 4: HABILITAR la firma del Dr. Diego Matías Bejarano (DNI. 29.546.434), Legajo N° 8312, a los efectos de intervenir como Actuario en la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Perico, en la que presta servicios.

Art. 5: MODIFICAR el art. 2 de la Resolución N° 1869/20 de fecha 11/02/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "HABILITAR a los Dres. Agustín Jarma en la Unidad Regional 4 (área sumarios) y Brigada de Investigaciones de Libertador General San Martín; Matías Mora García en las Comisarías Seccionales 11 y 43; y al Dr. Juan José Calderari en las Comisarías Seccionales 24 y 40, todas pertenecientes a la Delegación Fiscal de Libertador Gral. San Martín N° 1 de dicha Ciudad del Ministerio Público de la Acusación, desde el día 17 de febrero hasta el día 09 de marzo (inclusive) del cte. año; sin perjuicio de las funciones que cumplen en las Delegaciones Fiscales a su cargo".





Art. 6: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones MPA N° 1519/19, 1573/19, 1632/19, el art. 4 de la Resolución MPA N° 1336/19 y los arts. 2 y 3 de la Resolución PA N° 1869/20.

Art. 7: DÉJESE sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 8: REMITIR copia de la presente al Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio de Seguridad de la Provincia y a Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 9: MANDAR se registre, protocolice, notifique a quien corresponda, tome razón por Administración General y Oficina de Personal, publique sintéticamente en el Boletín Oficial y archive.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1872-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero 2020.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Art. 1: DISPONER que a partir del día 17 de febrero de 2020 el Ayudante Fiscal Dr. Juan Manuel Campos integrará la Delegación Fiscal Zona Centro, junto con la Ayudante Fiscal Dra. Paola Ángelo, cesando sus funciones como Ayudante Fiscal de la Delegación Fiscal Barrio El Chingo.

Art. 2: DISPONER que a partir del día 17 de febrero de 2020 la Delegación Fiscal de Alto Comedero N° 1, pasará a estar a cargo del Ayudante Fiscal Dr. Andrés Ugarte, cesando sus funciones como Ayudante Fiscal de las Delegaciones Fiscales de Alto Comedero N° 2 y 3.

Art. 3: DISPONER que a partir del día 17 de febrero de 2020 la Delegación Fiscal Barrio El Chingo pasará a estar a cargo del Ayudante Fiscal Dr. Guillermo Beller, cesando sus funciones como Ayudante Fiscal de la Delegación Fiscal de Alto Comedero N° 1.

Art. 4: DISPONER que a partir del día 17 de febrero de 2020 el Dr. Cristian Hernán Rivero, Legajo N° 8309 cumpla funciones como Ayudante Fiscal a cargo de las Delegaciones Fiscales de Alto Comedero N° 2 y 3, cesando sus funciones como actuario de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero.

Art. 5: DISPONER que los Dres. Guillermo Beller, Juan Manuel Campos, Cristian Hernán Rivero y Andrés Ugarte se harán cargo de las guardias previstas en las Resoluciones MPA N° 1823/19 y 1828/19, de conformidad a las delegaciones que por la presente quedan a su cargo.

Art. 6: DISPONER que a partir del día 17 de febrero de 2020 el Dr. Pablo Read cumplirá funciones en la órbita de la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, cesando sus funciones como Ayudante Fiscal de la Delegación Fiscal Zona Centro.

Art. 7: DISPONER que a partir del día 17 de febrero de 2020 el Dr. Cristian Hernán Rivero, Legajo N° 8309 cumpla funciones como Ayudante Fiscal a cargo de las Delegaciones Fiscales de Alto Comedero N° 2 y 3, cesando sus funciones como actuario de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero.

Art. 8: DÉJESE sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 9: REMITIR copia de la presente al Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio de Seguridad de la Provincia y a Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 10: MANDAR se registre, protocolice, notifique a quien corresponda, tome razón por Administración General y Oficina de Personal, publique sintéticamente en el Boletín Oficial y archive.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1876-MPA/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2020.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Art. 1: MODIFICAR la Resolución MPA N° 1826/2019 y DISPONER que los Ayudantes Fiscales a cargo de las Delegaciones Fiscales con incumbencia territorial dentro de la jurisdicción comprendida en las Delegaciones Fiscales de las ciudades de Perico, Monterrico y El Carmen realizarán, para el cumplimiento de sus funciones en días y horarios inhábiles, guardias rotativas de siete días comenzando a partir del día sábado 29 de febrero de 2020 a hs. 00:00, distribuyéndose de la siguiente manera: desde el día 29 de febrero hasta el día 06 de marzo del cte. año la guardia quedará a cargo de la Dra. Romina Núñez; desde el día 07 de marzo hasta el día 13 de marzo del cte. año la guardia quedará a cargo del Dr. Iván Monaldi Pancich; y desde el día 14 de marzo hasta el día 20 de marzo del cte. año la guardia quedará a cargo de la Dra. Angélica Solís. Luego a partir del día 21 de marzo del cte. año a horas 00:00 las guardias rotativas de siete días se distribuirán conforme al siguiente orden:

1º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal de Perico N° 1. 2º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal de Monterrico. 3º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal de El Carmen. 4º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal de Perico N° 2.-

Luego las guardias deberán continuar sucesivamente de acuerdo al orden precedente.

Art. 2: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1880-MPA/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Febrero de 2020.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESIGNAR a la Dra. Silvana Raquel De la Maza, DNI N° 27.726.723, argentina, abogada, como "Directora de Oficina de Control y Probation" vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

ARTICULO 3º: Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1884-MPA/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Febrero de 2020.-

VISTO:

La solicitud efectuada por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información; y

CONSIDERANDO:

Que, el fuerte temporal que azotó a la ciudad de San Pedro el pasado mes de enero del corriente año, provocó que se quemaran los switch destinados a conectar en red los equipos informáticos de las oficinas de este Ministerio ubicadas en el edificio del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.

Que, ante los esfuerzos realizados por la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información de reparar los switch quemados, fue imposible recuperarlos; por lo que resulta necesario su reemplazo a fin de no entorpecer la conectividad y la comunicación.

Que, a fs. 01 consta Formulario de Pedido Interno presentado por el Sr. Federico Galán, encargado del área, solicitando la adquisición de dos (2) switch de veinticuatro (24) bocas rackeable.

Que, a fs. 02/05 se agregan cotizaciones presentadas por las firmas "INTER HARD" de Carlos Javier Gómez y "NOVA INFORMÁTICA S.A."

Que, a fs. 06, se agrega el Cuadro Comparativo de Precios y a fs. 07 obra informe de Subadministración recomendando la adjudicación de la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." por ser la oferta más conveniente e informando sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente en la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2.019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º y artículo 17 inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1º.- AUTORIZAR la Compra Directa de los elementos solicitados, al proveedor "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2 por un importe total de \$ 17.560,00 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100).

2º.- ORDENAR la emisión de la correspondiente de Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." por un importe total de \$ 17.560,00 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100).

3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

4º.- DISPONER que el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información será el responsable de la instalación y correcto funcionamiento de los equipos adquiridos por el Ministerio Público de la Acusación.

5º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1887-MPA/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero 2020.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Disponer que la presente constituye la única norma que establecerá la función de los ayudantes fiscales, sus atribuciones y obligaciones.

a) - Función:

El Ayudante Fiscal es un funcionario del Ministerio Público de la Acusación, que se desempeña principalmente en dependencias policiales, con el objeto de tomar contacto directo con la investigación penal preparatoria, adoptar los cursos de acción adecuados para que la investigación sea eficaz, registrar las directivas de los agentes fiscales, asegurar el cumplimiento de las medidas probatorias dispuestas, procurar la mayor celeridad posible, custodiar y preservar las evidencias útiles para la investigación, seguir estrictamente las disposiciones de los agentes fiscales en lo relativo a la persecución penal pública y las disposiciones relativas a resolución alternativa de conflictos, informar adecuadamente a las víctimas acerca de sus derechos y orientación para que a través de las dependencias competentes sean asistidas y contenidas, dirigir a la policía administrativa de seguridad en lo concerniente a la investigación preliminar y confeccionar el legajo de investigación bajo su directa responsabilidad.



b) . Atribuciones:

Corresponde a los ayudantes fiscales, iniciar de oficio o mediante la recepción de denuncias, bajo la dirección del respectivo agente fiscal, la investigación preliminar de ilícitos penales sucedidos en el ámbito de su circunscripción. En este sentido reunir indicios de los ilícitos de manera desformalizada y dinámica, constituyéndose en los lugares que resulten necesarios a los efectos de obtener evidencia. Podrán ordenar la presencia del personal de criminalística de la policía de la Provincia, requerir cooperación de personal de organismos federales como Policía Federal, de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional, y los que pudieran cooperar con la investigación. Podrá generar vínculos con organismos públicos y organizaciones intermedias con el objeto de planificar y ejecutar actividades tendientes a difundir las funciones y servicios que presta el Ministerio Público de la Acusación.

c)

bligaciones. Los ayudantes fiscales deberán:

Ejercer la dirección de la Policía en función de Organismo de Investigación, en la recolección de indicios pertinentes para la investigación, conforme lo establecido en el art. 29 de la Ley N° 5895.

Poner en conocimiento de manera inmediata al Agente Fiscal los hechos delictivos ocurridos dentro de su circunscripción, como poner en conocimiento del Agente Fiscal respecto de las medidas ordenadas a la policía en función investigativa, y las que sea necesario requerir al Juez de Control, conformando el legajo de investigación a tales efectos.

Actuar bajo la supervisión y dirección de los Agentes Fiscales que por materia y territorio corresponda según la organización establecida, bajo la órbita de los agentes fiscales, únicos titulares de la acción pública y responsables de la investigación.

Cumplir con las directivas e instrucciones que estimen pertinentes los agentes fiscales y en forma coordinada con todas las fuerzas de seguridad.

Presentar vía electrónica ante la Fiscalía General un informe mensual con detalle de todas las causas en las que intervengan e impartan instrucciones, dejando debida constancia de la imputación emanada del fiscal competente, y en su caso, de la medida de coerción personal requerida e impuesta.

Brindar la información que le sea requerida por el Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a los fines de elaborar el mapa delictivo de la zona de actuación.

Visitar las comisarías del lugar en donde cumplen sus funciones.

Concurrir de forma inmediata en el lugar de los hechos graves, y en los demás casos, conforme las características del hecho o las instrucciones impartidas, a fin de orientar la investigación y recolectar los elementos indiciarios del hecho, con el cuerpo de auxiliares técnicos del organismo de investigación del mpA, o de la policía de prevención de seguridad pública en función de investigación.-

Entrevistar de manera preliminar con los testigos del hecho delictivo, registrar la declaración a los testigos.

Participar en declaraciones mediante sistema de Cámara Gesell a requerimiento del Agente Fiscal competente, y resguardar los elementos de convicción necesarios para la investigación, debiendo adoptar las medidas y recaudos necesarios.

Asegurar la cadena de custodia de las evidencias colectadas. En tal sentido, deberán suscribir la denuncia, las disposiciones de recolección de indicios que efectúen, las entrevistas y/o declaraciones de testigos, y toda otra actuación en la que hubieren tenido participación.

Convocar a las fuerzas policiales que correspondan a los fines de requerirles el desarrollo de tareas de pesquisa, podrá formar grupos de trabajo bajo su dirección y/o coordinación.

Registrar en los legajos, los datos de identificación del imputado, denunciante, testigos, el número de los respectivos celulares, verificar y controlar las actuaciones a los fines de que estén completas y reflejen de manera fiel lo ocurrido, debiendo ordenar al personal policial que intervenga la suscripción de las actuaciones, para su adecuada identificación en caso de ser necesario, consignar en forma simple y concreta la información, incorporando al sistema informático todos los actos relevantes efectuados en cada legajo de investigación y la documentación colectada.

Cumplir estrictamente con los plazos procesales.

Cargar y/o supervisar la carga de las causas que tramite a través del sistema informático provisto por el Ministerio Público de la Acusación, de manera tal que se prescinda progresivamente del soporte papel.

Utilizar los medios telefónicos y/o electrónicos brindados por el Ministerio Público de la Acusación a fin de agilizar las tareas a su cargo, evitando el despido innecesario de tiempo y recursos.

Cumplir los protocolos de investigación y guías de buenas prácticas, en lo relativo a la información de los derechos de las víctimas de ilícitos, proporcionándoles una copia del artículo 159 del Código Procesal Penal, debiendo tenerse en cuenta un trato digno y adecuado a las víctimas de violencia de género, pudiendo derivarlas al Centro de Asistencia de la Víctima.

Supervisar el cumplimiento del inciso anterior, por parte del personal policial, en su rol de auxiliar del mpA.

Registrar u ordenar el registro en el sistema informático, previa consulta con el fiscal competente, la información necesaria en causas que puedan gestionarse mediante resolución alternativa de conflictos, con especial atención en la carga de la descripción del hecho, en el sistema informático.

Cumplir con todos los requerimientos de la oficina de resolución alternativa de conflictos, en lo relativo a las notificaciones de los protagonistas del conflicto para su concurrencia a la oficina, en tiempo y forma, por el sistema whatsapp business provisto a tales efectos.

Custodiar las actuaciones y deberá tomar todas las medidas tendientes a su resguardo. Los legajos de investigación deberán encontrarse físicamente en las Delegaciones Fiscales y Unidades Policiales a su cargo, salvo por cuestiones propias de la investigación y su tramitación.

Remitir los legajos de investigación a la Me.R.E. a los fines de su registración y posterior remisión a la respectiva Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria.

Custodiar los efectos secuestrados, hasta tanto queden en poder del actuario de la fiscalía correspondiente, este actuario será responsable directo de la custodia de los bienes secuestrados conforme a lo dispuesto en el artículo 247 y ss. del Código Procesal Penal de la Provincia.

Registrar en el sistema informático del mpA, dentro del plazo de 72 horas, en caso de actuarse con detenido a tales fines ordenará a la policía administrativa de seguridad las medidas pertinentes.

Dejar constancia en el decreto de remisión del legajo a la Me.R.E., que se remite con secuestro y/o persona detenida al Secretario de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria.

Remitir con sugerencia de archivo, aquellos legajos investigativos en el que el conflicto no merece ingresar al sistema penal de investigación penal preparatoria o resolución alternativa de conflicto. Este dispositivo será fundado y debe ser convalidado por el Agente Fiscal, de otra forma el fiscal se lo remitirá nuevamente para proseguir la investigación.

Autorizar y registrar filmicamente el ingreso del Cuerpo de Criminalística del Ministerio Público de la Acusación y/o personal de la Dirección de Criminalística de la Policía de la Provincia de Jujuy, a la escena del crimen para asegurar su preservación, dejando constancia en el legajo.

Propiciar en las causas donde aparezcan acusados menores, la aplicación de las Mediaciones y los Acuerdos Restaurativos, a tenor de lo dispuesto por el "Protocolo en Mediación Penal Juvenil Restaurativa y Acuerdos Restaurativos", aprobado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al que se adhirió por resolución N°1511/2019.

Comunicar de inmediato al Juez y Fiscal de menores y al organismo competente del Ministerio de Desarrollo Humano, cuando haya imputados o víctimas menores de 18 años, a los efectos legales que fuere menester.

Acumular causas e incorporar informes descriptos en el Reglamento para la acumulación de causas remitidas a la Dirección de Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio Público de la Acusación.

Las presentes disposiciones no son excluyentes de las directivas e instrucciones que impartan los Agentes Fiscales y el Fiscal General. El Ayudante Fiscal continuará interviniendo hasta tanto haya sido completada la investigación y remitida a la Me.R.E., o cuando el Agente Fiscal o el Fiscal General lo disponga, sin perjuicio de las diligencias que le sean asignadas, en la prosecución de las investigaciones penales preparatorias en trámite.

El ayudante fiscal deberá dar estricto cumplimiento a la presente y a otras instrucciones generales y resoluciones emanadas de la Fiscalía General, en lo atinente a la prestación del servicio.

3. PROHIBIR a Los Ayudantes Fiscales promover la acción penal o desistir de ella, ni de los recursos interpuestos, sin perjuicio del procedimiento de ulterior convalidación previsto en el Art. 1 inc. "21" de esta Resolución. Tampoco podrán tomar declaración al imputado, requerir la remisión de la causa a juicio o decidir no hacerlo, prestar conformidad en juicio abreviado, ni conducir el debate.

4. ORDENAR que los Ayudantes Fiscales deberán tener su despacho dentro de los límites de la circunscripción en donde cumplen funciones.

5. PROVEER al reemplazo por otro Ayudante Fiscal según disposición del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, en caso de ser necesario.

6. ORDENAR que los Ayudantes Fiscales tendrán una jornada laboral de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 por la mañana y en el horario de 18:00 a 21:00 por la tarde, considerándose el incumplimiento de dichos horarios como falta. Realizarán para el cumplimiento de sus funciones en días y horarios inhábiles, guardias rotativas las cuales serán determinadas mediante resolución del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación.

7. APROBAR el manual Práctico de Estandarización Mínima de la Labor de los Ayudantes Fiscales, que integra la presente como Anexo 1, y su digesto de resoluciones del Ministerio Público de la Acusación que abarcará las siguientes: 567/2017; 911/2018; 980/2018; 1082/2018; 1217/2018; 1346/2019; 1353/2019; 1369/2019; 1390/2019; 1444/2019; 1492/2019; 1511/2019; 1564/2019; 1582/2019; 1587/2019; 1645/2019; y 1853/2020.-

8. DEROGAR las siguientes resoluciones: 381/2016; 623/2017; 626/2017; 639/2017; 706/2017; 911/2018; 980/2018; 1082/2018; 1213/2018; 1444/2019; 1492/2019; 1748/2019;

9. REMITIR copia de la presente al Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio de Seguridad de la Provincia y a Jefatura de Policía de la Provincia.

10. MANDAR se registre, protocolice, notifique a quien corresponda, se publique sintéticamente en el Boletín Oficial y archive.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1894-MPA/2020.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Marzo de 2020.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

Art. 1: Disponer que, a partir de la fecha 11 de marzo del corriente año, la Fiscalía especializada en Violencia de Género y Sexual N° 2 pase a denominarse "Fiscalía especializada en Violencia Familiar, de Género y Delitos contra la Integridad Sexual N° 2", la cual estará a cargo del Agente Fiscal, Dr. José Alfredo Blanco, que contara para el despacho de las actuaciones en la mentada Fiscalía, con los funcionarios (dos secretarías y una pro-secretaría que se subrogan recíprocamente en sus tareas) y empleados que actualmente se desempeñan en la misma, hasta tanto se cubran los cargos establecidos en la Ley Provincial N° 5.897.





Art. 2: Disponer que, a partir de la fecha 11 de marzo del corriente año, la Fiscalía especializada en Violencia Familiar, de Género y Delitos contra la Integridad Sexual N° 2 tendrá competencia material en los delitos previstos en los artículos 80, incisos 11 y 12; artículos 89 al 93 en lo que se refiere a las circunstancias enumeradas en los incisos 1, 11 y 12 del artículo 80; los contemplados en el Libro II, Título III, – Delitos contra la Integridad Sexual – y artículos 149 bis, ter y 239 en lo que se refiere al contexto de las circunstancias enumeradas en los incisos 11 y 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación Argentina y sus respectivas formas típicas (consumación, tentativa, participación, instigación, concursos, etc.). También intervendrá en los casos en los cuales se investigue una situación de violencia familiar y tendrá la competencia prevista en el artículo 8 la Ley Provincial N° 5.897.

Art. 3: Disponer que, a partir de la fecha 11 de marzo del corriente año, la Fiscalía de Investigación Penal N° 11 queda excluida del sistema de turnos calendario y los expedientes que se encontraran en trámite en la misma hasta esa fecha, serán continuados por el Agente Fiscal, Dr. José Alfredo Blanco, en su carácter de titular de la misma, con los funcionarios (dos secretarías y una pro-secretaría que se subrogan recíprocamente en sus tareas) y empleados que actualmente se desempeñan, hasta su finalización.

Art. 4: Establecer los turnos de los Agentes Fiscales de las restantes Fiscalías que deberán intervenir durante el corriente año en la circunscripción de San Pedro de Jujuy conforme Anexo I.

Art. 5: Precisar que la Fiscalía especializada en Violencia Familiar, de Género y Delitos contra la Integridad Sexual N° 2 y la Fiscalía de Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 se encuentran habilitadas durante todo el año calendario.

Art. 6: Déjese sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 7: Regístrese, notifíquese al Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio de Seguridad de la Provincia, a la Policía de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1897-MPA/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Marzo 2020.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el “Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación”, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°: Disponer la aplicación del “Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación” a partir del día de la fecha.

Artículo 3°: Déjese sin efecto la Res. MPA N° 4/2016 y Res. MPA N° 5/2016 y toda otra normativa que contradiga la presente reglamentación.

Artículo 4°: Dispóngase que la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Sistema de Gestión Integral del Ministerio Público de la Acusación para receptor los cambios establecidos en el reglamento aprobado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1899-MPA/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo de 2020.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR a la Señorita Nadia Gabriela Viñabal, D.N.I. N° 35.307.523, argentina, en la categoría I-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

Artículo 2°: ESTABLECER que la designación realizada mediante la presente tendrá efecto a partir de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto en el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses.

Artículo 3°: Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1900-MPA/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo de 2020.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR a la Señorita Srta. Daniela Verónica LUJAN, D.N.I. N° 37.634.140, argentina, en la categoría I-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

Artículo 2°: ESTABLECER que la designación realizada mediante la presente tendrá efecto a partir de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto en el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses.

Artículo 3°: Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1901-MPA/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo de 2020.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR al Señor Carlos Adrián EGÚEZ, D.N.I. N° 29.976.081, argentino, en la categoría I-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

Artículo 2°: ESTABLECER que la designación realizada mediante la presente tendrá efecto a partir de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto en el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses.

Artículo 3°: Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 1905-MPA/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo de 2020.-
VISTO:
El Expte. MPA-116/2.019; y
CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de informe de Subadministración de fs. 1132/1133, finalizado el proceso de Licitación Privada N° 03/19 y canceladas las obligaciones contraídas con los proveedores adjudicados, quedó un remanente y fondos disponibles en la Partida Presupuestaria 1.7.2.3.5.5.40. “Convenio de Cooperación Fiscalía –Minist. Público de la Acusación Ejercicio 2018” de \$ 226.187,70 (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Ciento Ochenta y Siete con 70/100).

Que, dichos fondos provienen del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio Público de la Acusación y Fiscalía de Estado de Jujuy, mediante el cual este último aportó fondos dinerarios con destino a la compra de elementos, equipos e insumos tecnológicos, software, computadoras y demás herramientas necesarias para perfeccionar la investigación penal preparatoria.

Que, a fs. 1135 obra informe del encargado de Informática Forense, Sr. Alejandro Escalier, en el que recomienda que se adquieran tres (3) equipos detallados en el Renglón N° 20 y dos (2) equipos detallados en el Renglón N° 22 del Anexo del Convenio de Cooperación que rola a fs. 10/11, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a fs. 42/44.

Que, a fojas 1136/1153 se agregan cotizaciones de las firmas “OVA Informática de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo”; “Simecom S.R.L.”; “Nova Informática S.A.” e “Inter-Hard de Gómez Carlos Javier”.

Que, a fs. 1155 se agrega Cuadro Comparativo de Precios y a fs. 1157 obra informe técnico del encargado de Informática Forense, Sr. Alejandro Escalier, en el que manifiesta, que las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y; analizado el Cuadro Comparativo de Precios, en el que se sugiere adjudicar a la firma NOVA INFORMÁTICA S.A. por ser la oferta más conveniente, indica que luce oportuno adquirir dos (2) equipos detallados en el Renglón N° 20 y un (1) equipo detallado en el Renglón N° 22 del mencionado Anexo; a fin de que el monto se ajuste al presupuesto remanente disponible.

Que, la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial 5895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la Compra Directa de:

- Dos (02) notebook HP 250 G7 Series 15.6” Core i5-8265U 8GB 1TB 15.6”: 1.6 GHz Intel Core i5 8265U Quad-Core 8GB DDR4 RAM – 1000GB 7200 rpm HDD; 15.6” HD 1366 x 768 Matte Display Integrated HD Graphics 620, sin unidad óptica DVD 10/100/1000 Mb/s Gigabit Ethernet Wi-Fi (802.11ac) – Bluetooth 4.2, HDMI 1.4b – USB 3.1 Gen 1 Type-C FreeDos, garantía 1 año.-
- Una (1) computadora con procesador Core i7-9700 OctaCore 9M 3.6GHz x4 UNID. Memoria Ram DDR4 16GB (TOTAL 64 GB), Motherboard Z390 1151 GIGABYTE/ASUS; placa de video RX580 8GB, disco SSD 960GB, Disco SATA III 2TB WD/SEAGATE; Grab. DVD RW SATA; fuente Thermaltak 750W Reales 80 PLUS BRONZE, gabinete TT V100 negro, garantía 1 año.

la firma NOVA INFORMÁTICA S.A. CUIT 30-62155898-2 por la suma total de \$ 214.994,66 (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 66/100).

Artículo 2°.- Ordenar la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma NOVA INFORMÁTICA S.A. por un importe total de \$ 214.994,66 (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 66/100).

Artículo 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de la contratación será atendida con fondos dinerarios conforme Convenio de Cooperación entre Fiscalía de Estado de Jujuy y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy y se imputará a la Partida Presupuestaria 1.7.2.3.5.5.40. “Convenio de Cooperación Fiscalía-Ministerio Público de la Acusación Ejercicio 2018”.

Artículo 4°.- Disponer que una vez finalizado el proceso de contratación, se remita informe de rendición a Fiscalía de Estado de Jujuy y se proceda a la devolución del remanente no utilizado.

Artículo 5°.- Regístrese, protocolícese, remítase a Fiscalía de Estado de Jujuy. Cumplido, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-





Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCION N° 1907-MPA/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Marzo de 2020.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

RESUELVE:

Art. 1: DISPONER que los Ayudantes Fiscales de la Provincia de Jujuy, presten colaboración con los magistrados y funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación que se desempeñan en la provincia de Jujuy, en el marco de la emergencia provocada por la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al CORONAVIRUS - COVID 19, la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y su modificatorio N° 287/2020, y la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Art. 2: DISPONER que dicha colaboración se prolongará mientras se extienda la situación de emergencia sanitaria y hasta la finalización de la misma, debiendo tener en cuenta la modalidad de trabajo, los recaudos y medidas de seguridad establecidos mediante la normativa citada en el art. 1 y las resoluciones dictadas por el Fiscal General de la Acusación.

Art. 3: MANDAR que registre, protocolice, notifique a quien corresponda, tome razón por Administración General y Oficina de Personal, publique sintéticamente en el Boletín Oficial y archive.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCION N° 1908-MPA/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Marzo de 2020.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

RESUELVE:

Art. 1: ESTABLECER que hasta tanto dure la Feria Extraordinaria por Razones Sanitarias los/as letrados/as intervinientes en causas que se tramiten en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación:

a. Podrán realizar presentaciones a través del Sistema de Gestión Digital (SGD) (links de acceso: <http://sne.mpajujuy.gob.ar/> o <http://sgd.mpajujuy.gob.ar/>), mediante la carga del escrito y/o documento escaneado donde esté consignada la firma ológrafa. Tales presentaciones y su documentación asociada tendrán el valor de declaración jurada en cuanto a su autenticidad y serán autosuficientes.

A fin de poder utilizar el sistema, los/as letrados/as deberán registrarse en el mismo (salvo aquellos que al día de la fecha ya lo hayan hecho en el sistema de notificación electrónica del MPA), y suscribir en la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del Ministerio Público de la Acusación una declaración jurada respecto a la forma de su utilización.

b. Deberán conservar los escritos con la firma ológrafa presentados a través del Sistema de Gestión Digital (SGD), bajo su responsabilidad, los que deberán ser presentados a la Fiscalía interviniente dentro de los diez (10) días de finalizada la Feria Extraordinaria.

Art. 2: ORDENAR a la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información que a la brevedad elabore y publique en la página web del Ministerio Público de la Acusación una guía respecto al ingreso, uso y funcionamiento del Sistema de Gestión Digital (SGD).

Art. 3: DISPONER que los agentes del Ministerio Público de la Acusación deberán utilizar los medios electrónicos más idóneos conforme la logística implementada desde la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, a efectos de realizar audiencias, comunicaciones, notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos con eficacia a través de las herramientas tecnológicas, a efectos de evitar el traslado de personas, expedientes y actividades en soporte papel (v.gr. sistema de videoconferencias).

Art. 4: HABILITAR a los agentes del Ministerio Público de la Acusación a emitir los actos de providencia en las causas que tramiten (v.gr. decretos) y su correspondiente notificación, en formato digital con firma digital.

Art. 5: ESTABLECER que a partir del 03.08.2020 todas las presentaciones que se realicen en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, serán completamente en formato digital a través del Sistema de Gestión Digital (SGD) registrada en cada una de las causas. Dichas presentaciones deberán estar firmadas digitalmente por el presentante (Conf. ley 25.506; rel. art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación). Tales presentaciones y su documentación asociada tendrán el valor de Declaración Jurada, en cuanto a su autenticidad, serán autosuficientes.

Art. 6: HACER SABER por medio del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, a los/as letrados/as que podrán tramitar la firma digital (ley 25.506) en la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del Ministerio Público de la Acusación, previa solicitud y confirmación de turno a través del siguiente correo electrónico: sistemas@mpajujuy.gob.ar, ello a fin de evitar el agrupamiento de personas.

Art. 7: INFORMAR al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy que lo dispuesto en el artículo anterior se encuentra disponible para que los señores jueces con competencia en materia penal (y todo otro magistrado y/o funcionario que lo requiriese para el cumplimiento de sus funciones), puedan tramitar la firma digital.

Art. 8: ESTABLECER que la actuación presencial de los agentes del Cuerpo de Criminalística e Informática Forense del Ministerio Público de la Acusación se limite a los procedimientos urgentes para los que resulten convocados, sin perjuicio del trabajo que pueda encomendarseles en sus domicilios.

Art. 9: DISPONER que el Centro de Asistencia a la Víctima (CAV) prestará servicios de manera remota a través de la siguiente línea telefónica 0800-888-0672, salvo que la presencia de los agentes que lo componen sea considerada indispensable por el Dr. Sergio Álvaro Valdecantos Bernal (director) que al trámite de casos urgentes que no admitan demora, para lo cual el Director, deberá convocar conforme las necesidades de servicio y el flujo de trabajo.

Art. 10: RECORDAR al personal que no se encuentra prestando servicio presencial durante la feria, que deberá observar todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias competentes, en particular, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y que podrán ser convocados de urgencia cuando razones de servicio lo justifiquen.

Art. 11: ENCOMENDAR a la Sub-Administración General que arbitre los medios necesarios para expedir las constancias a los Sres. fiscales, funcionarios y empleados del

Ministerio Público de la Acusación que se encuentren alcanzados por el deber de prestar servicios a fin de acreditar la excepción del artículo 6 inciso 3° del DNU N° 297/20.

Art. 12: Regístrese, notifíquese a quien corresponda, publíquese en la página web del MPA, póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, Ministerio Público de la Defensa Penal, Ministerio de Seguridad de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCION N° 1909-MPA/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Marzo de 2020.-**

VISTO:

Las Resolución MPA N° 1904/2020; y

CONSIDERANDO:

La extensión de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, es obligación de esta Fiscalía General, continuar adoptando las medidas imprescindibles - con la urgencia que demanda la coyuntura- para preservar la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Ministerio Público de la Acusación, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a sus dependencias, sin perder de vista que el servicio de justicia constituye una actividad esencial del Estado.

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente, -con carácter excepcional y por razones de salud pública-, prorrogar la forma de funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación dispuesta a través de la Resolución MPA N° 1904/2020 hasta el día 12 de abril del corriente año. Por ello, en uso de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:**

Art. 1: Disponer -con carácter excepcional y por razones de salud pública- que desde el 01 al 12 de abril del corriente año, el Ministerio Público de la Acusación funcionará con una dotación mínima que deberá permanecer en el asiento de la dependencia.

Art. 2: Establecer que los agentes que a continuación se mencionan, prestarán funciones -de manera presencial- en el Ministerio Público de la Acusación durante el período mencionado en el artículo anterior:

a) FISCALÍA GENERAL:

Dr. Sergio E. Lello Sánchez.

b) SECRETARÍA GENERAL:

Dr. Ignacio Pasquini.

- AUXILIARES:

Sr. Jorge Mesa
Srta. Gisela Araceli Chirinos
Sr. Joaquín Gonzalo Quipildor

c) CUERPO DE SECRETARIOS RELATORES:

Dr. Roberto Assef
Dr. Javier Sánchez Serantes

d) ADMINISTRACIÓN GENERAL:

C.P. Jimena García.

e) SECRETARÍA DE GESTIÓN:

Dr. Matías Rodrigo Guevara.

f) SECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Sr. Federico Galán Savio.

g) FISCALÍA ANTE LA CÁMARA DE CASACIÓN PENAL y LA CÁMARA DE APELACIONES Y CONTROL:

Dr. Diego Ignacio Funes.

h) FISCALÍA ANTE TRIBUNAL CRIMINAL:

Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola.
Dr. Leonardo Zazzali.
Dr. Ernesto Lian Resua.

Aclaración: Los fiscales antes mencionados, no intervendrán en los juicios en los que ya hubieran sido notificados los fiscales correspondientes (ej. para asistir a audiencias de debate). En consecuencia, estos últimos deberán tomar los recaudos necesarios para concurrir a los mismos.

1) FISCALÍA ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS DE LA LEY PROVINCIAL N° 3584, FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA (Circunscripción S.S. de Jujuy), FISCALÍA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N°1 Y N°3 (Circunscripción S.S. de Jujuy) Y JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA:

Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola.

j) FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA y FISCALÍA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N°1 Y N°3 (Circunscripción Alto Comedero y Perico):





Dr. Leonardo Zazzali.

k) FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA, JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS DE LA LEY PROVINCIAL N° 3584 (San Pedro de Jujuy) Y FISCALÍA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N° 2 (Circunscripción San Pedro de Jujuy):

Dr. Ernesto Lian Resua.

l) MESA DE REGISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS Me.R.E (San Salvador de Jujuy, Alto Comedero, Perico):

Dr. Álvaro Pugliese.

Sra. Natalia Lobo.

Sr. Augusto Miguel Suna. Me.R.E (San Pedro de Jujuy):

Dr. Miguel Serapio Soria. Dr. Esteban Fado Zamar.

Art. 3: Establecer que durante el período mencionado en el artículo 1° la prestación del Ministerio Público de la Acusación se limitará únicamente a la atención y/o tramitación de asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación.

En particular, los Agentes Fiscales en principio, solo realizarán medidas (por ej. solicitudes por atenciones sanitarias, trámites por allanamientos y/o detenciones, etc.) en aquellos expedientes que hayan ingresado a partir del 18.03.2020.

Asimismo, podrán habilitar los expedientes cuyas causas a su entender requieran o ameriten trámite.

Art. 4: Disponer que los Agentes Fiscales y/o Funcionarios mencionados en el artículo 2 deberán habilitar al personal del MPA y/o personal perteneciente a la Policía de la Provincia, que requieran para el cumplimiento de las necesidades del servicio, informando la nómina de personas afectadas a la Sub-Administración General.

No se podrá afectar al servicio personal que estuviera contemplado en lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución MPA N° 1902/2020 ni en supuestos establecidos por las autoridades sanitarias competentes (ej. grupos de riesgo, caso sospechoso de enfermedad, etc.).

Si algún agente habilitado para cumplir funciones de manera presencial estuviera contemplado en algunos de los supuestos establecidos por la normativa mencionada en el párrafo anterior, deberá hacerlo saber por escrito en forma inmediata al Sr. Fiscal General de la Acusación para su desafectación.

Art. 5: Disponer que los Ayudantes Fiscales y los agentes de la Administración General y la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información cumplirán sus funciones en sus respectivos domicilios a través de medios alternativos (teléfono celular, correo oficial, etcétera), salvo aquellos casos en los que su presencia sea ineludible conforme a las necesidades del servicio, para lo cual deberán tener en cuenta las recomendaciones sanitarias emitidas por la autoridad competente.

Art. 6: Disponer que el personal no afectado expresamente permanecerá en guardia pasiva durante el periodo mencionado en el artículo 1.

Los mismos:

a) deberán permanecer en sus domicilios, bajo apereamiento de las sanciones que correspondieren.

b) podrán ser convocados por los Agentes Fiscales y/o superiores jerárquicos por razones de servicio y/o realización de tareas, las cuales en caso de ser posible, serán cumplidas en los respectivos domicilios.

Art. 7: Establecer que los médicos del MPA permanecerán de guardia y se encontrarán sujetos a las directivas que imparta el Dr. Rodrigo Montes de Oca. No obstante ello, deberán realizar un control periódico respecto al estado de salud de las personas que cumplan funciones de manera presencial.

Asimismo, los médicos pertenecientes a la Policía de la Provincia deberán colaborar con el Ministerio Público de la Acusación a requerimiento del profesional antes mencionado.

Art. 8: Disponer que el horario laboral será de 8:30 a 12:30 sin tolerancia y la modalidad de atención al público será restringida, debiendo efectuarse de una persona por vez, guardando una distancia de al menos un metro y medio entre las mismas.

Art. 9: Limitar el acceso a los edificios del MPA sólo a las personas que deban cumplir trámites procesales y/o administrativos que resulten estrictamente necesarios y/o urgentes.

Al respecto, las personas interesadas deberán exhibir a la guardia policial, la cual tendrá el deber de controlar los ingresos, la credencial que acredite identidad y los documentos que justifiquen la concurrencia (ej. citaciones, notificaciones o trámites de urgencia).

Art. 10: Establecer que el Centro de Asistencia a la Víctima (CAV) prestará servicios de manera remota a través de la siguiente línea telefónica 0800-888-0672, salvo que la presencia de los agentes que lo componen sea considerada indispensable por el Dr. Sergio Álvaro Valdecantos Bernal (director) para el trámite de casos urgentes que no admitan demora, para lo cual el Director, deberá convocar conforme las necesidades de servicio y el flujo de trabajo.

Art. 11: Disponer que la actuación presencial de los agentes del Cuerpo de Criminalística e Informática Forense del Ministerio Público de la Acusación se limitará a los procedimientos urgentes para los que resulten convocados, sin perjuicio del trabajo que pueda encomendárseles en sus domicilios.

Art. 12: Disponer que los miembros del Cuerpo de Apoyo Jurídico de las Fiscalías deberán continuar sus tareas en sus respectivos domicilios particulares. Para ello, deberán dejar constancia de los expedientes que retiran y acceder al Sistema de Gestión Integral para proceder a la carga de los datos correspondientes.

Art. 13: Ordenar a la Sub Administración General que de manera permanente reparta insumos sanitarios (alcohol en gel, jabón antibacterial, repelente, entre otros) a las oficinas en las que se trabaje.

Art. 14: Disponer que en la atención al Público y durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria, el personal del Ministerio Público de la Acusación deberá observar lo siguiente:

- a) Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, al menos cada 2 horas.
- b) Garantizar la limpieza y desinfección del espacio y muebles de trabajo periódicamente.
- c) Evitar todo tipo de contacto físico, incluso al saludar.
- d) Mantenerse a más de un metro y medio de distancia de las personas.

e) No compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares ni objetos personales.

f) En caso de toser o estornudar, hacerlo sobre el pliegue del codo.

g) Evitar tocarse la cara con las manos.

Art. 15: Disponer que los fiscales, funcionarios y empleados designados para prestar servicio, continúen cumpliendo funciones, con estricta observancia de las recomendaciones, limitaciones generales establecidas o que pudieran establecerse por parte de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales competentes, resolviendo las cuestiones en el marco de su competencia, con criterios de razonabilidad teniendo en cuenta los medios al alcance.

Para el caso, de que el empleado afectado al servicio, presente síntomas (fiebre, tos, dolor de garganta, decaimiento general), deberá Informar inmediatamente a su superior directo, comunicarse con el Servicio de Reconocimientos Médicos y/o el Departamento de Personal y no asistir al lugar de trabajo.

Art. 16: Disponer que en los casos en que deban celebrarse audiencias, tendrán que arbitrase los siguientes recaudos mínimos:

a) Evitar aglomeraciones de personas en un mismo espacio físico y a tal efecto, no dar lugar a que haya una gran afluencia de partes intervinientes esperando la celebración de distintos actos, en una zona común.

b) Evitar la participación de personas de alto riesgo (enfermos, personas mayores, etc.).

c) Restringir temporalmente la asistencia de público, limitándolo a aquel número de personas que permita mantener una distancia de seguridad de un metro como mínimo.

d) Tener especial consideración de la dimensión y ventilación de los espacios físicos disponibles para ello, dando estricto cumplimiento a las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

e) Si alguno de los asistentes mostrase sintomatología, se invitará a abandonar la sala, facilitándole medios de protección adecuada si se contare con ello, adoptando las medidas de prevención correspondiente y en su caso, suspendiendo la celebración del acto.

Art. 17: Ordenar a la Sub Administradora General que solicite al Poder Ejecutivo Provincial la creación y/o afectación de partidas presupuestarias especiales a fin de poder afrontar las erogaciones necesarias para atender las contingencias derivadas de la emergencia sanitaria.

Art. 18: Protocolícese, notifíquese al Superior Tribunal de Justicia, Ministerio Público de la Defensa Penal, Ministerio de Seguridad, Jefatura de Policía de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

**RESOLUCION N° 1917-MPA/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2020.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a la Lic. Natalia Soledad Delgadillo, D.N.I. N° 31.100.622, argentina, Lic. en Criminalística, en la categoría "Pro Secretario Técnico de Juzgado", con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

Artículo 2: La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el Art. 59° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, tendrá carácter provisional durante los primeros seis (6) meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba. Transcurrido dicho período, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.

Artículo 3: Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

**RESOLUCION N° 1916-MPA/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2020.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto a partir del 22 de abril del corriente año la habilitación del Dr. Aldo Hernan Lozano como Fiscal de Ejecución Penal.-

Artículo 2: Habilitar a partir del día 22 de abril del corriente año al Dr. Gustavo Alfonso Araya como Fiscal de Ejecución Penal, sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Menores.-

Artículo 3: Ordenar el pago de la subrogancia según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Resolución MPA N° 004/2.016.-

Artículo 4: Regístrese, notifíquese al Fiscal habilitado y al Sr. Juez de Ejecución Penal, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

**RESOLUCION N° 1921-MPA/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2020.-
VISTO:**

La Acordada del Poder Judicial N° 27 (Libro N° 23, Folio N° 64/75); y

CONSIDERANDO:

Que, es obligación de esta Fiscalía General, velar por el funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, preservando la salud y la vida de sus agentes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a sus dependencias.

En uso de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°. Objetivos.



La presente resolución dispone la reanudación de la actividad del Ministerio Público de la Acusación a partir del día 27 de abril de 2020, bajo las modalidades y condiciones que exigen la emergencia ocasionada por la pandemia del Covid-19.

Artículo 2°.- Horarios.

Establecer, transitoriamente, que el horario matutino de oficina será de 08:30 a 13:00; y el horario vespertino de 15:30 a 19.00.

No obstante ello, los Fiscales, Secretarios/as, Directores/as o Jefes/as de Oficinas podrán modificar la carga horaria por necesidades o características del servicio, pudiendo estipular horarios especiales. En dicho caso se deberá informar la novedad (días y horarios) al departamento de personal.

Artículo 3°.- Prestación de servicios de las Fiscalías.

La prestación se limitará a la atención y/o tramitación de:

- a) expedientes con personas detenidas.
- b) Expedientes que a criterio de los fiscales intervinientes ameriten trámite.

Cumplidas las mismas, los fiscales y/o funcionarios deberán planificar la organización, funcionamiento y gestión de las fiscalías y avocarse al estudio de las causas en trámite.

Los fiscales deberán organizar la prestación de servicios del personal que no preste funciones desde las dependencias del MPA. Asimismo, tendrán plazo perentorio hasta horas 13:00 del día 29 del corriente mes y año, para presentar ante Fiscalía General (vía correo electrónico) un plan de trabajo (suscripto con firma digital) que permita garantizar los servicios esenciales indispensables.

Artículo 4°.- Funcionarios y Personal afectado en Fiscalías.

Para el desarrollo de sus tareas, cada fiscalía prestará servicios únicamente con sus funcionarios y personal policial que estuviere afectado a las mismas. En caso de resultar insuficiente, de acuerdo al flujo de trabajo, podrán solicitar a la Policía de la Provincia la afectación de personal policial complementario. Asimismo, excepcionalmente los fiscales podrán solicitar a Fiscalía General autorización para afectar empleados acompañando un informe que dé cuenta de los motivos.

Artículo 5°.- Funcionarios y personal no perteneciente a Fiscalías de IPP, Especializadas, ante Tribunales Criminales, Cámara de Apelación y/o Casación.

Los funcionarios deberán prestar servicio de manera presencial en sus respectivos lugares de trabajo.

Respecto al personal administrativo y/o auxiliares de servicio, los funcionarios deberán habilitar, en caso de ser necesario, una dotación mínima para el cumplimiento de las necesidades, informando la nómina de personas afectadas a la Sub Administración General.

Artículo 6°.- Miembros del Cuerpo de Apoyo Jurídico de las Fiscalías.

Prestarán servicios en sus respectivos domicilios particulares. Para ello, deberán dejar constancia de los expedientes que retiran y acceder al Sistema de Gestión Integral para proceder a la carga de los datos correspondientes.

Artículo 7°.- Trabajo no presencial.

El personal exceptuado de concurrir al lugar de trabajo debe permanecer en su domicilio a disposición de requerimientos de servicio, y eventualmente se dictarán capacitaciones para el personal administrativo. A tal efecto se podrán arbitrar mecanismos informáticos y utilizar tecnología apropiada para el cumplimiento de tareas a la distancia (home office) según su capacitación, formación y experiencia. En el caso de funcionarios o personal con firma habilitada, intervendrá en los actos que se requieran mediante procedimientos informáticos como firma digital, electrónica u otros, incluyendo el traslado de actuaciones a su domicilio. En este último caso, se adoptarán las medidas de higiene y seguridad que aconseje el Departamento Médico.

Artículo 8°.- Medidas sanitarias.

a) Fijar que no se podrá afectar al servicio, personas que estuvieran contempladas en lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución MPA N° 1902/2020 ni en supuestos establecidos por las autoridades sanitarias competentes (ej. grupos de riesgo o personas vulnerables, caso sospechoso de enfermedad, etc.). Si algún agente estuviera contemplado en algunos de los supuestos establecidos por la normativa mencionada, deberá hacerlo saber por escrito en forma inmediata al titular de la oficina o al Sr. Fiscal General de la Acusación para su desafectación.

b) Exhortar a los abogados, procuradores y demás auxiliares de justicia, como así también al público en general, a concurrir a las oficinas del Ministerio Público de la Acusación solo para realizar actos urgentes e indispensables. El ingreso, será sin acompañantes en lo posible. En todos los casos, de manera obligatoria se deberá utilizar barbijo, advirtiendo que dicho requisito será indispensable para el acceso a cualquiera de los edificios del MPA.

c) Es obligación de todas las personas atender las indicaciones del personal de seguridad sobre tumos para acceso a las oficinas y edificios.

d) Exhortar a los abogados y procuradores a realizar consultas sobre trámite de las causas, en los correspondientes sitios de Internet del MPA.

e) Suspender el uso del sistema de lectores biométricos para el ingreso y egreso del personal. El mismo será reemplazado por la firma de planilla ante el Secretario o funcionario de mayor rango del escalafón de cada dependencia, quien proveerá a su custodia y conservación.

f) Las personas que ingresen para la realización de trámites deben permanecer a la distancia de al menos un metro del mostrador o escritorio de atención.

g) La compulsa de expedientes se realizará respetando la distancia de seguridad mencionada en el inciso anterior. Queda terminantemente prohibido las aglomeraciones y/o reuniones en las dependencias del MPA.-

h) En los casos de espera, los usuarios deberán mantener siempre una distancia mínima de al menos un metro cincuenta centímetros con relación a otras personas o empleados.

i) En todos los edificios se habilitará solamente una puerta para el ingreso en la que permanecerá personal de seguridad encargado del cumplimiento de las disposiciones de la presente, quienes deberán observar en todo momento trato atento, adecuado y diligente para con los fiscales, funcionarios, empleados, abogados y público en general.-

j) Disponer que en la atención al Público y durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria, el personal del Ministerio Público de la Acusación deberá observar lo siguiente: Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, al menos cada 2 horas;

garantizar la limpieza y desinfección del espacio y muebles de trabajo periódicamente; evitar todo tipo de contacto físico, incluso al saludar; mantenerse a más de un metro y medio de distancia de las personas; no compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares ni objetos personales; en caso de toser o estornudar, hacerlo sobre el pliegue del codo; evitar tocarse la cara con las manos.-

k) Disponer que en los casos en que deban celebrarse audiencias, tendrán que arbitrarse los siguientes recaudos mínimos: evitar aglomeraciones de personas en un mismo espacio físico y a tal efecto, no dar lugar a que haya afluencia de partes intervinientes esperando la celebración de distintos actos, en una zona común; evitar la participación de personas de alto riesgo (enfermos, personas mayores, etc.); prohibir la asistencia de público, limitándolo a aquel número de personas que permita mantener una distancia de seguridad de un metro y medio como mínimo; tener especial consideración de la dimensión y ventilación de los espacios físicos disponibles para ello, dando estricto cumplimiento a las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias; si alguno de los asistentes mostrase sintomatología, se invitará a abandonar la sala, facilitándole medios de protección adecuada si se contare con ello, adoptando las medidas de prevención correspondiente y en su caso, suspendiendo la celebración del acto.

Artículo 9°.- Verificación de las Licencias por enfermedad.

El Departamento Médico podrá usar medios tecnológicos para comunicarse con los agentes, o con los profesionales que los atienden, en razón de las patologías que cursen y por las que soliciten la correspondiente licencia. Por excepción concurrirán a los domicilios observando las medidas de higiene y seguridad adecuadas.

Artículo 10°.- Reparto de insumos.

Ordenar a la Sub Administración General que de manera permanente reparta y controle los insumos sanitarios (alcohol en gel, jabón antibacterial, repelente, entre otros) en oficinas donde se preste servicios.

Artículo 11°.- Utilización de herramientas tecnológicas.

Los agentes del Ministerio Público de la Acusación deberán utilizar los medios electrónicos más idóneos conforme la logística implementada desde la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, a efectos de realizar audiencias, comunicaciones, notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos con eficacia a través de las herramientas tecnológicas, a efectos de evitar el traslado de personas, expedientes y actividades en soporte papel (v.gr. sistema de videoconferencias).

Habilitar a los agentes del Ministerio Público de la Acusación a emitir los actos de providencia en las causas que tramiten (v.gr. decretos) y su correspondiente notificación, en formato digital con firma digital.-

Artículo 12°.- Utilización de Videoconferencia.

Autorizar la utilización de la tecnología de videoconferencia y/o videollamada para la realización de audiencias entre fiscales y/o funcionarios del Ministerio Público de la Acusación y:

- a) personas privadas de su libertad
- b) personas imputadas no privadas de su libertad;
- c) personas que portan un elemento de prueba (testigos, profesionales auxiliares, peritos, etc.);
- d) magistrados;
- e) abogados defensores;
- f) personas (y sus letrados) intervinientes como parte en un proceso de mediación penal.

Ordenar a la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información que: a) proporcione la infraestructura necesaria para registrar, procesar, almacenar los archivos y documentación electrónica que se produzca y así también asegurar su trazabilidad, seguimiento, autenticidad y auditabilidad; y b) elabore los protocolos técnicos que corresponda para su correcta utilización.

Encomendar a la Directora de la Oficina de Control y Probation, con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, la realización de las tareas de gestión ante las autoridades del Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy y Policía de la Provincia, para evaluar la factibilidad de implementación del sistema de videoconferencias con el fin de poder instrumentar por ese medio las audiencias con los detenidos a su cargo.

Artículo 13°.- Disponer que los Ayudantes Fiscales soliciten a testigos y denunciados su número de teléfono celular y dirección de correo electrónico a fin de poder notificarlos mediante la aplicación "Whatsapp Business".

Artículo 14°.- Ordenar que los expedientes tramitados en la feria extraordinaria sean remitidos a sus respectivas fiscalías por medio de la Me.RE.

Artículo 15°.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, Ministerio Público de la Defensa Penal, Ministerio de Seguridad, Jefatura de Policía de la Provincia. Cumplido, archívese. -

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCION N° 1924-MPA/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Abril de 2020.-
VISTO:**

La solicitud efectuada por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información; y

CONSIDERANDO:

Que, luce necesario brindar conexión de internet en el inmueble recientemente alquilado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, donde funcionará la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos, el Centro de Asistencia a la Víctima y el Departamento Médico.

Que, a fs. 14 consta Formulario de Pedido Interno presentado por el Sr. Federico Galán, encargado del área, solicitando la adquisición de dos (2) router wifi de alta potencia y dieciséis (16) adaptadores USB wifi de alta potencia.

Que, a fs. 15/22 se agregan solicitudes y cotizaciones presentadas por las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "SEYTC de Mauricio Claudio Tejerina".

Que, a fs. 23, se agrega el Cuadro Comparativo de Precios; a fs. 24 obra informe del Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información en el cual advierte que sólo es necesaria la compra de diez (10) adaptadores USB wifi de alta potencia y a fs. 25 obra informe de Subadministración recomendando la adjudicación de la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." por ser la oferta más conveniente e informando sobre la existencia de crédito





presupuestario suficiente en la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2.019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- Adjudicar la contratación directa de los bienes solicitados por la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2 por un importe total de \$ 19.520,00 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100).

2°.- Ordenar la emisión de la correspondiente de Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." por un importe total de \$ 19.520,00 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100).

3°.- Disponer que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital".

4°.- Disponer que el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información será el responsable de la instalación, correcto funcionamiento y del mantenimiento de los equipos adquiridos.

5°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

Ordenanza N° 189 Concejo Deliberante de Yala -2020

Afectación de inmueble a la función de cementerio

CONSIDERANDO:

Que Lozano es la localidad más poblada de la jurisdicción municipal y hace algunos años el cementerio local se encuentra al límite de su capacidad;

Que hay un terreno colindante al cementerio que actualmente figura como "calles" pese a no tener ese destino y carecer de sentido la apertura de una calle en ese lugar por ser imposible su conexión con otro inmueble o espacio público;

Por ello, a los fines de ampliar la capacidad del cementerio de Lozano, se amplía una fracción que será administrada por el Municipio de Yala y coexistirá con el cementerio ya existente administrado por el Centro Vecinal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Afectar a la utilización como cementerio municipal a la fracción de inmueble de aproximadamente 645 metros cuadrados que se encuentra detallado en el plano anexo que forma parte de la presente, colindante al inmueble padrón A-89.315 (cementerio de Lozano) y con a las vías del ferrocarril.-

ARTÍCULO 2°.- El cementerio municipal se registrará por la Ordenanza General de Cementerios N° 128/18 CCY.-

ARTÍCULO 3°.- Facíltese al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para hacer efectiva la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -
San Pablo, sala de sesiones, a los 18 días del mes de agosto del 2020.-

Santiago Bejarano
Presidente

DECRETO N° 212/2020 - I.M.Y.

Yala, Jujuy 19 de Agosto de 2020.-

VISTO

Que por el Exp. Ref. 001-VIII-2020, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N°189/2020 C.D.Y- **Afectación de inmueble a la función de Cementerio** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 18 de Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

Ordenanza N° 190 Concejo Deliberante de Yala -2020

Proyecto turístico zona del puente negro

CONSIDERANDO:

Que ante la difícil situación económica generada por la pandemia mundial del COVID 19, la necesidad de potenciar la economía local y generar puestos de trabajo genuino;

Y ante la solicitud de vecinos de la jurisdicción de poder elaborar proyectos turísticos y potenciar lugares de nuestro Municipio;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo para la concesión a familias de nuestra jurisdicción -con fines de generar puesto de trabajo local- de una fracción del terreno individualizado en el anexo de una fracción colindante al río Yala en la cual se encuentra el complejo de asadores, cancha de básquet a los fines de llevar adelante el proyecto de

"BALNEARIO TURISTICO SUSTENTABLE LOS NOGALES" por el plazo de hasta (3) tres años.-

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Departamento Ejecutivo para la confección de los pliegos, a tales efectos de priorizar la inversión en mejora de la infraestructura del lugar, la generación de puestos de trabajo de personas de la jurisdicción y la, el canon se establecerá en el pliego de condiciones, que podrá ser abonado con obras de infraestructura, se podrá establecer un plazo de gracia para iniciar el proyecto. -

ARTÍCULO 3°.- Con idénticos fines y plazos que lo dispuesto en los artículos 1 y 2, se faculta al Departamento Ejecutivo a disponer la concesión de las casillas municipales ubicadas en la intersección entre el río Yala, el puente Negro y la Ruta provincial N° 4 con el destino de establecer un emprendimiento gastronómico priorizando para ello a familias de la jurisdicción que no tengan un trabajo formal.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -
San Pablo, sala de sesiones, a los 18 días del mes de agosto del 2020.-

Santiago Bejarano
Presidente

DECRETO N° 213/2020 - I.M.Y.

Yala, Jujuy 19 de Agosto de 2020.-

VISTO

Que por el Exp. Ref. 001-VIII-2020, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 190/2020 C.D.Y- **Proyecto Turístico zona del Puente Negro** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 18 de Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

Ordenanza N° 191 Concejo deliberante de Yala -2020

Renovación Contrato Locación de Movistar

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que desde el año 2000 la Comisión Municipal de Yala representada por su entonces Presidente Sr. Mariano Iurbe firmó un contrato de locación con Telefónicas Móviles Argentina (Movistar), por la locación de inmueble destinado para el funcionamiento de estructuras portantes para antenas de telecomunicación, en una fracción del terreno ubicada en forma colindante al polideportivo de Yala atrás de la calle Sarmiento.

Que, en el año 2010, el entonces Comisionado Municipal Sr. Facundo Vargas Duran renueva el contrato de locación del señalado inmueble por otros 10 años;

Que ante el inminente vencimiento del citado contrato, y resulta necesario para la conectividad de nuestra jurisdicción municipal el funcionamiento de antenas de telecomunicaciones, para garantizar la conectividad a nuestra comunidad;

Que el inmueble es de propiedad de la Municipalidad de Yala, por ello en ejercicio de sus competencias, conforme Art. 161 Inc. D) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo para la renovación del contrato de locación respecto del inmueble propiedad del Municipio de Yala de hasta 200 metros cuadrados ubicados en forma colindante al polideportivo municipal de Yala atrás de la calle Sarmiento donde actualmente se encuentra emplazada la estructura portante de antena de telefonía móvil con la firma Telefónica Móviles Argentina.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -
San Pablo, sala de sesiones, a los 18 días del mes de Agosto de 2020.-

Santiago Bejarano
Presidente

DECRETO N° 214/2020 - I.M.Y.

Yala, Jujuy 19 de Agosto de 2020.-

VISTO

Que por el Exp. Ref. 001-VIII-2020, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 191/2020 C.D.Y- **Renovación Contrato Locación de Movistar** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 18 de Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

